



# Resolución Directoral

N° 10 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Lima, 03 AGO. 2015

VISTO, el Expediente N° 21878-2015 de fecha 2 de junio de 2015, presentado por la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes con RNA N° AS-1538; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 2 de junio de 2015 la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes con RNA N° AS-1538, solicita autorización para realizar el "Proyecto Estudio de Restos Humanos y Muestras de Tierra de los sitios Pampas Gramalote y Pampa La Cruz/La Poza de la Bahía de Huanchaco, Temporada 2015", cuyo material a estudiar se encuentra en el depósito de Huaca Arco Iris y Museo de Sitio Chan Chan, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante el Informe N° 080-2015-DIPM-VMPCIC/MC la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 084-2015-RELP-DIPM-DGM/MC recibido con fecha 18 de junio de 2015, el que se emite opinión técnica a la solicitud presentada por la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes, el cual encuentra observaciones al Proyecto. Asimismo, que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se requiere el informe técnico de un especialista de la





# Resolución Directoral

N° 10 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. En el mismo se señala que el requisito "f" del Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas no aplica para el presente caso, considerando que los materiales a analizar (muestras de tierra y restos óseos humanos) no son sujetos de Registro Nacional.

Que, mediante Memorando N°730-2015-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2015 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 21878-2015 a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad para la opinión técnica de viabilidad del "Proyecto Estudio de Restos Humanos y Muestras de Tierra de los sitios Pampas Gramalote y Pampa La Cruz/La Poza de la Bahía de Huanchaco, Temporada 2015" conforme a lo señalado en el Reglamento de Intervenciones arqueológicas.

Que, mediante Informe N°549-2015-DDC-LIB/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 1696-2015-VPH-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC, recibido con fecha 16 de julio de 2015, el cual encuentra las siguientes observaciones: No incluye lista detallada de los materiales culturales a estudiar, no indica el lugar donde se realizará el análisis de los materiales considerando que la Huaca Arco Iris y el Museo de Sitio Chan Chan no cuentan con espacio suficiente, asimismo no precisa la metodología de la intervención en conservación.

Que, mediante Oficio N°113-2015-DGM-VMPCIC/MC con fecha 20 de julio de 2015 la Dirección General de Museos comunica a la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes las observaciones encontradas al Proyecto a fin que sean subsanadas.

Que, mediante el expediente N° 27723-2015 recibido con fecha 23 de julio de 2015, la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes subsana las observaciones del Proyecto, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisando que los bienes a analizar están compuestos por material óseo humano y muestras de tierra, según detalle:

Resolución	Nombre del Proyecto	Director	Material
N° 354/INC de fecha 19.2.10	Proyecto Arqueológico Pampas Gramalote - Temporada 2010.	Oscar Gabriel Prieto Burmester	Óseo humano
N°022-DGPC-VMPCIC /MC de fecha 13.06.2011	Proyecto Arqueológico Pampas Gramalote - Temporada 2011.	Oscar Gabriel Prieto Burmester	Óseo humano
N° 146-2014- DGPA – VMPCIC/MC de fecha 01.04.2014	Proyecto Arqueológico Pampas Gramalote - Gramalote A - Temporada 2014.	Oscar Gabriel Prieto Burmester	Óseo humano
N° 606-2012- DGPA – VMPCIC/MC de fecha 01.04.2014	Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones Las Lomas de Huanchaco en el sitio Pampa La Cruz, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.	Víctor Hugo Campaña León	Óseo humano y muestras de tierra.



Dichos materiales serán analizados en las instalaciones del inmueble ubicado en Calle Grau 211, Huanchaco, Trujillo. Asimismo se contará con la participación de especialistas en antropología física y análisis de muestras de tierra.



# Resolución Directoral

N° 10 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la ejecución "Proyecto Estudio de Restos Humanos y Muestras de Tierra de los sitios Pampas Gramalote y Pampa La Cruz/La Poza de la Bahía de Huanchaco, Temporada 2015", bajo la modalidad de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR que los materiales arqueológicos (restos óseos humanos y muestras de tierra) procedentes de los proyectos citados, sean trasladados temporalmente para su análisis a un ambiente debidamente equipado ubicado en Calle Grau 211, Huanchaco, Trujillo.

**Artículo 3°.-** PRECISAR que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes con RNA N° AS-1538 deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir el Acta de Verificación y Traslado de los mismos.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Establecer la edad de muerte y estimación del sexo de los restos humanos registrados en el sitio Pampa La Cruz/La Poza.
- Estadística de los datos demográficos del sitio Pampa La Cruz/La Poza y Pampas Gramalote a fin de establecer representatividad en la muestra e identificar patrones de edad y sexo en prácticas mortuorias, hábitos alimenticios o estado de salud.
- Identificación de indicadores de salud dental en ambos sitios.
- Tomar muestras de cálculos dentales y muestras para isótopos estables.
- Estudio estadístico de los cambios temporales en la salud dental para rastrear cambios en la dieta y comportamiento de las sociedades asentadas en el área de Huanchaco.
- Establecer indicadores del estado de salud en los restos de ambos sitios.
- Análisis estadístico de indicadores generales y específicos de salud a fin de determinar cambios de enfermedades, suficiencia alimenticia, calidad del agua y condiciones de vida en general de las poblaciones a estudiar.
- Procesamiento y análisis detallado de las muestras de tierra del sitio Pampa La Cruz/La Poza para identificar restos macro botánicos procesados y consumidos en este sitio durante los periodos Salinar y Gallinazo.

**Artículo 5°.-** AUTORIZAR a la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes, la ejecución del "Proyecto Estudio de Restos Humanos y Muestras de Tierra de los sitios Pampas Gramalote y Pampa La Cruz/La Poza de la Bahía de Huanchaco, Temporada 2015", por un periodo de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.





# Resolución Directoral

N° 10-2015-DGM-VMPCIC/MC

**Artículo 6°.-** PRECISAR que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes con RNA N° AS-1538, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

**Artículo 7°.-** PRECISAR que de considerarse necesario la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

**Artículo 8°.-** DISPONER que la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

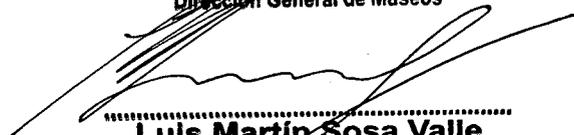
**Artículo 9°.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 10°.-** DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Lic. Sintia Melisa Santisteban Barrantes deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al depósito de Huaca Arco Iris y Museo de Sitio Chan Chan, quienes suscribirán el Acta de Entrega-Recepción.

**Artículo 10°.-** DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y copia de la respectiva Acta de Entrega- Recepción del material arqueológico analizado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos

  
Luis Martín Sosa Valle  
Director General